



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: INÉS MARÍA JARANA y ORLANDO VALENZUELA
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO VEREDA
CAPILLA - ACUACAPILLA
RADICACIÓN: 154074089002-2016-00245-00

ANTECEDENTES

El apoderado de los demandados dentro del asunto ejecutivo de la referencia, solicita se requiera a la parte demandante para que acredite los gastos que puedan llegar a constituir costas procesales: pagos de honorarios a peritos, y luego de establecidas ellas, se proceda a la terminación del proceso y a su archivo.

CONSIDERACIONES

1ª Verificado el estado del expediente, el Despacho observa que el 03/12/2020 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja profirió sentencia de segundo grado en la que confirmó la decisión de primera instancia proferida por este juzgado, con excepción del numeral 4 y negó las demás pretensiones de la demanda. El 03/06/2021 se ordenó cumplir el fallo emitido por el superior funcional.

El 29/10/2021, se liquidaron costas por la suma de **un millón novecientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos MLC (\$1.917.052).**

2ª Se despachará de manera desfavorable la petición elevada por el apoderado de la parte pasiva, como quiera que las costas ya fueron liquidadas, decisión que se ordenará ponerla en su conocimiento.

3ª De otra parte, se requerirá al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, quien fungió como la segunda instancia en el presente trámite, con el fin de que allegue a este juzgado el expediente físico que se encuentra en su poder, como quiera que ya se emitió fallo de segundo grado el 03/12/2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- Despachar desfavorablemente la solicitud elevada por el apoderado de la parte pasiva respecto de requerir a la parte actora para que acredite los gastos en los que se incurrió en el proceso a título de costas, por las razones señaladas en la motivación.

Por Secretaría, póngase en su conocimiento, el auto del 21/10/2021 que liquidó costas procesales en el proceso de la referencia, para los fines a los que haya lugar.

SEGUNDO. – Requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja para que allegue a este Despacho el expediente físico que se encuentra en su poder, como quiera que ya se surtió la alzada correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 040, de hoy veintiuno (21) de octubre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e973b50372829d30e36eac9966a6c4c857212f07db3c88f9bc0f0ba568aed1a**

Documento generado en 20/10/2022 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>